

EL JUS DIVINUM: II. SU NATURALEZA E IDENTIFICACIÓN POR LA LÓGICA NORMATIVA

I. NATURALEZA DEL JUS DIVINUM

1. *Es toda norma socio-eclesial formal y directamente revelada*

Aquí la expresión de *jus divinum* designa, según lo que se dijo ya¹, sólo la norma *directa y formalmente revelada*, dada ya en *normas* de conducta socio-eclesial, ya en *instituciones* eclesiales (misión divina salvífica, estructura societaria, sacramentos). También se presuponen conceptos y nociones antes expuestos². La *teología positiva* constata, por la lógica de lo histórico, los datos formal y directamente revelados; también los de *jus divinum*; la *teología especulativa estudia*, por lógica enunciativa, los *enunciados* revelados. Eso no es canonística. Ésta se inicia al preparar, *por la razón práctica y por vía de la lógica normativa*, el cumplimiento del *jus divinum*, norma revelada, *postulado* suyo acogido de la teología.

Toda norma, aun revelada, si es dirigida a todos es *universal*; pero *su contenido prescriptivo es abstracto, genérico y general* (aun en los primeros principios; sólo los *primerísimos* son de contenido universal por genericísimos), cual formulada de antemano para

1 T. I. Jiménez Urresti, 'Jus divinum. I. - Noción, grados, y lógica normativa para su estudio', *Salmanticensis* 39 (1992) 35-77,

2 T. I. Jiménez Urresti, 'El teólogo ante la realidad canónica', *Salmanticensis* 29 (1982) 43-79, y su continuación, 'La apelación a la «voluntad de Cristo» argumento teológico por la lógica normativa', *Salmanticensis* 29 (1982) 341-82.